

RSIP No. 008/2016.



Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de FANTEL, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de acceso a la información marcada con el número 008/2016, presentada por la [REDACTED] de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en concepto personal, en adelante [REDACTED] o la solicitante.

La solicitud en la parte medular expresa: 1. Copia de toda documentación relacionada con la entrega de fondos por parte del Fondo especial de los recursos provenientes de la privatización de Antel para la creación de la Asociación Infocentros desde su creación a la fecha; 2. Copia de todos los nombres de las personas y funcionarios relacionados con el Fondo Especial de los recursos Provenientes de la privatización de Antel; 3. Copia de todos los documentos y puntos de actas relacionados con el consejo de administración del Fondo Especial de los recursos Provenientes de la privatización de Antel (sic); señalando además como lugar para oír notificaciones la dirección electrónica: [REDACTED]

Asimismo, por medio de prevención realizada por el Oficial de Información en fecha 17 de agosto del presente año pidiendo se aclararan los conceptos de la petición, específicamente de los requerimientos números 2 y 3 de la solicitud presentada, por no determinar período o plazo de la información requerida, la misma fue evacuada por la Licda. Huevo de Claros en los siguientes términos: "Que según información requerida en el numeral 2. Me refiero a Copia de todos los nombres de las personas y funcionarios relacionados con el Fondo Especial de los recursos Provenientes de la privatización de Antel desde su creación a la fecha, es decir desde mayo 1999 a la fecha; Que según información requerida en el numeral 3. Copia de todos los documentos y puntos de actas relacionados con el consejo de administración del Fondo Especial de los recursos

Provenientes de la privatización de Antel desde su creación a la fecha, es decir desde mayo 1999 a la fecha.” (sic).

En vista de la evacuación de la prevención hecha por la solicitante, nuevamente el Oficial de Información emitió una prevención en fecha 24 de agosto del presente año con base en el Art. 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, para que se determinara la información que se requería por considerarse que el requerimiento en el numeral 3 de la misma, era de carácter genérico. Al respecto por medio de escrito de fecha 24 del mismo mes y año antes referido, se emitió la siguiente respuesta de parte de la solicitante: “Que según información requerida en el numeral 3. Copia vía electrónica de todos los **contratos, reportes**, acuerdos, informes, estudios y proyectos y puntos de actas relacionados y suscritos por el consejo de administración del Fondo Especial de los recursos Provenientes de la privatización de Antel y Asociación Infocentros desde su creación a la fecha, es decir desde mayo 1999 a la fecha, vía electrónica, mediante correo electrónico.” (sic)

De la misma manera, vía correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año a respuesta de correo enviado por el Oficial de Información para determinar los documentos requeridos, la solicitante expresó que el fin de la solicitud de información es el siguiente: “Ahora bien, en relación a mi petición de información vuelvo a insistir que los parámetros de búsqueda son: a) todos los documentos, en cualquier formato de resguardo, que versen en los puntos pretendidos sobre la gestión y administración de INFOCENTROS a partir de los fondos FANTEL que le fueron entregados; b) en los periodos de tiempo antes señalados y; c) todos los servidores públicos que hayan estado relacionados en la gestión y administración de los fondos FANTEL que fueron entregados a INFOCENTROS.” (sic)

En vista de lo anterior y cumplidos los requisitos señalados en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados ley y reglamento; Leídos los autos y considerando:

- I. Que en virtud del derecho de petición y respuesta que asiste a toda persona y que está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República, debe analizarse la petición.
- II. Según análisis preliminar del fondo de la solicitud de la [REDACTED] se determinó que lo planteado no se encuentra entre la clasificación que describe el art. 10 de la ley, como **información oficiosa**, que pueda estar a disposición del público, divulgada y actualizada.

- III. Que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contempla el art. 19 de la ley, como información reservada; así como el art. 27 del Reglamento.
- IV. Que mediante acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL de fecha 12 de marzo de 2012, se autorizó al Coordinador del mismo para que en su calidad de Representante Legal del Fondo pueda realizar la clasificación de la información reservada de FANTEL y emitir las declaratorias de reserva correspondientes. Se adjunta al presente copia de Certificación del Acta 213 punto 3 de sesión del Consejo de Administración, suscrita por el Coordinador del mismo a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.
- V. Que se en fecha 7 de mayo de 2012 se emitió declaratoria de reserva del Caso INFOCENTROS para un período de 7 años, mientras duraba el período de investigación administrativa y judicial si fuera necesario del referido caso. Adjunto copia de la Declaratoria de Reserva de la información, la cual es de conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Por tanto esta oficina fundamentada en los arts. 28, 65, 72 literal a) de la ley, se declara impedida para proveer los datos de la solicitud, en consecuencia, se RESUELVE: deniéguese la solicitud de acceso a información presentada por la [REDACTED], por encontrarse clasificada como reservada, estando restringida su difusión por ley, la cual estará disponible una vez vencido el plazo de su reserva de no existir un acuerdo que la prorogue. La solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información, de forma escrita, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Antonio Henríquez
Oficial de Información
FANTEL


Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL

